RESOLUCIÓN No 9580 26 JUL 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230064475 del 22 de junio de 2018**, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 19 de julio de 2018, en la Dirección de Gestión Humana, para proveer 04 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **04** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230064475 22 de junio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	Martha Ligia Prado Hernández	Regional Cundinamarca-Grupo de Planeación y Sistemas
2	Elvira Inés Florez Torrado	Regional Bogotá-Grupo de Planeación y Sistemas
3	Luz Esthela Patarroyo Camargo	Regional Cundinamarca-Grupo de Planeación y Sistemas

OK

2987

RESOLUCIÓN No 9580 26 JUL 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
4	Beatriz Elena Murcia Armenta	Regional Cundinamarca-Grupo de Planeación y Sistemas

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el empleo a proveer a través de esta resolución, se encuentra actualmente ocupado mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que se su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminados los encargos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **38985**, ubicado en municipio de Bogotá D.C de la Regional **Cundinamarca, a**:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
52.223.803	BEATRIZ ELENA MURCIA ARMENTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17 (14825)	ADMINISTRADOR PÚBLICO	GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	$4.509.135

PUBLICA

RESOLUCIÓN No 9580 26 JUL 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señalan a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	CUNDINAMARCA-GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	79.101.810	REYES DIAZ ORLANDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16 (12295)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17 (14825)	9052-2013 2049-2014
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	NORTE DE SANTANDER-GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	79.559.102	CONTRERAS SOLER JORGE HERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-15 (12634)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16 (12295)	9052-2013

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos, ordenada en el artículo segundo, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

RESOLUCIÓN No 9580

Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

26 JUL 2018

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

> *(…)* ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(…)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUL 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH/
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC Sandra Milena Fernández Castillo DGH/
Revisó: Vanessa López Aristizabal /
Elaboró: Leticia Cuervo R- DGH/